



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: CURADOR AD HOC
2021-0013

Luego de subsanada y teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos legales de conformidad con el artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1- **ADMITASE** la anterior demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC para que si a bien lo tiene otorgue el consentimiento a nombre de ISABELLA ROMERO VALERO, hija de los señores EDISON AUGUSTO ROMERO BARON y CLAUDIA ANDREA VALERO MONTENEGRO, para cancelar el patrimonio de familia, que grava el inmueble ubicado en la Calle 2 No. 93 D 45 Apt. 403 Torre 11 (Dirección Catastral), Conjunto residencial Prados de Iparema Lote 6; distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria 50S-40537956 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (artículo 21 numeral 4 del C.G.P., concordante con el artículo 577 numeral 8 ibídem).

2.- **NOTIFICAR** al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, conforme lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989 para lo de su cargo.

3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 278 del C.G.P. y como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada.

4.- **RECONOCER** personería a la abogada ASTRID MARINA CIFUENTES CRUZ como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068
HOY: 29 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA